



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00694-00

ACCIONANTE: MARIA DE JESUS GARCIA PEDRAZA

ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES EL MAGISTERIO

**ACTA No. 414 -17
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 28 de septiembre de 2017, a las 10:00 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 31 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS

Parte demandada: JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

ETAPA I: DECRETO DE PRUEBAS

En la audiencia inicial se ordenó **OFICIAR** al **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FIDUPREVISORA S.A.** para que aportara **CERTIFICACIÓN** y/o **COMPROBANTE DE PAGO** en la que conste si a la señora **MARIA DE JESUS GARCIA PEDRAZA**, se le han venido realizando descuentos sobre las mesadas pensionales a partir de la fecha en que adquirió el estatus jurídico de pensionada y a que monto ascienden estos descuentos realizados.

La documentación solicitada fue aportada (visible a folios 61 a 63).

Se ordenó también a la parte demandante aportar al proceso el original o copia del Derecho de Petición, con el cual se provocó el acto ficto o presunto que aquí se demanda.

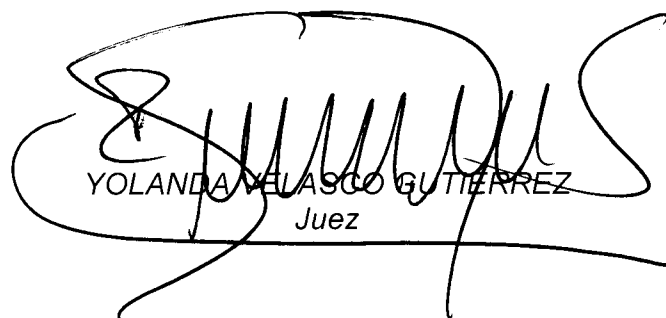
Mediante escrito radicado por el apoderado de la parte actora el 30 de agosto, allega al expediente Copia de un derecho de petición en el que solicita copia a la FIDUPREVISORA S,A de la petición que radicó la actora y con el cual se expidió el Oficio 2012EE33841 del 07 de mayo de 2012.

El Despacho recalca la necesidad de allegar al proceso copia de la petición formulada ante la entidad y tener claridad sobre la fecha en que se radicó, pues de esta se origina el acto ficto o presunto que se demanda, y ante la no certeza de este hecho no es posible determinar que se haya agotado la vía gubernativa.

Así las cosas, se ordenara nuevamente a la parte actora, para que allegue copia del derecho de petición en el que conste la fecha en que fue radicado ante la entidad y con el que se origina el acto ficto o presunto que demanda.

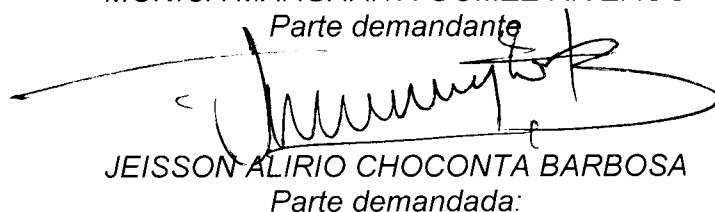
Se fija fecha para continuación de la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento el día 18 de octubre de 2017 a las 11:30 de mañana.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
Juez

MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS
Parte demandante



JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA
Parte demandada:



JOSE HUGO TORRES BELTRAN
El Profesional Universitario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00452-00
ACCIONANTE ROSALIA REYES GOMEZ REYES
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES EL MAGISTERIO

**ACTA No. 416 -17
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 28 de septiembre de 2017, a las 10:00 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 31 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS

Parte demandada: JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

ETAPA I: DECRETO DE PRUEBAS

*En la audiencia inicial se ordenó **OFICIAR** al **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FIDUPREVISORA S.A.** para que aportara **CERTIFICACIÓN** y/o **COMPROBANTE DE PAGO** en la que conste si a la señora **ROSALIA REYES GOMEZ**, se le han venido realizando descuentos sobre las mesadas*

pensionales a partir de la fecha en que adquirió el estatus jurídico de pensionada y a que monto ascienden estos descuentos realizados.

La documentación solicitada fue aportada a folio 101 al 103 del expediente.

Se ordenó también a la parte demandante aportar al proceso el original o copia del Derecho de Petición con fecha de radicación del 21 de diciembre de 2011 ante la Secretaria de Educación de Bogotá, con el cual se provocó el acto ficto o presunto que aquí se demanda.

Mediante escrito radicado por el apoderado de la parte actora el 25 de agosto, allega al expediente el oficio No S-2012-031471 del 16 de febrero de 2011 expedido por la Secretaria de Educación del Distrito en donde se niega la petición de suspensión de descuentos del 12% en salud sobre las mesadas pensionales a la demandante y se remite por competencia a la Fiduprevisora S.A.

Afirma el apoderado de la demandante, que con el oficio No S-2012-031471 del 16 de febrero de 2011 remitió la petición No 2011-234369 del 21 de diciembre de 2011 a la Fiduprevisora S.A, con lo cual agotó la vía gubernativa. (fl 106 al 109)

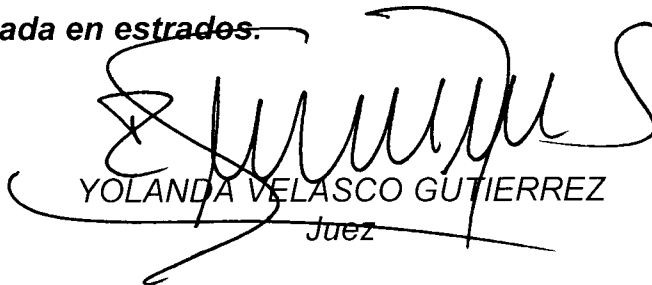
Visto lo anterior, advierte el Despacho que lo manifestado por el apoderado de la accionante es incongruente, pues el acto ficto que demanda corresponde al silencio de la administración al no dar respuesta a la petición del 21 de diciembre de 2011, por lo tanto no es posible que la Secretaria de Educación de Bogotá haya remitido por competencia a la Fiduprevisora el 16 de febrero de 2011 una petición de diciembre de 2011.

En ese momento procesal el Despacho recalca la necesidad de allegar al proceso copia de la petición formulada ante la entidad y tener claridad sobre la fecha en que se radicó, pues de esta se origina el acto ficto o presunto que se demanda, y ante la no certeza de este hecho no es posible determinar que se haya agotado la vía gubernativa.

Así las cosas, se ordenara nuevamente a la parte actora, para que allegue copia del derecho de petición en el que consté la fecha en que fue radicado ante la entidad y con el que se origina el acto ficto o presunto que demanda.

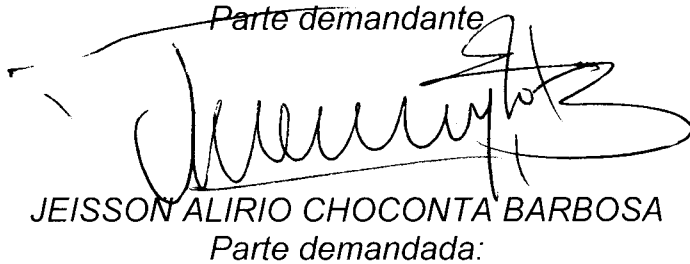
Se fija fecha para continuación de la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento el día 18 de octubre de 2017 a las 11:30 de mañana.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
Juez

MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS
Parte demandante



JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA
Parte demandada:



JOSE HUGO TORRES BELTRAN
El Profesional Universitario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00740-00
ACCIONANTE LUCILA MANCERA BAQUERO
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES EL MAGISTERIO*

**ACTA No. 41⁷-17
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 28 de septiembre de 2017, a las 10:00 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 31 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS

Parte demandada: JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

ETAPA I: DECRETO DE PRUEBAS

*En la audiencia inicial se ordenó **OFICIAR** al **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FIDUPREVISORA S.A.** para que aportara **CERTIFICACIÓN** y/o **COMPROBANTE DE PAGO** en la que conste si a la señora **LUCILA MANCERA BAQUERO**, se le han venido realizando descuentos sobre las mesadas pensionales a partir de la fecha en que adquirió el estatus jurídico de pensionada y a que monto ascienden estos descuentos realizados.*

La documentación solicitada NO fue aportada.

Se ordenó también a la parte demandante aportar al proceso el original o copia del Derecho de Petición, con el cual se provocó el acto ficto o presunto que aquí se demanda.

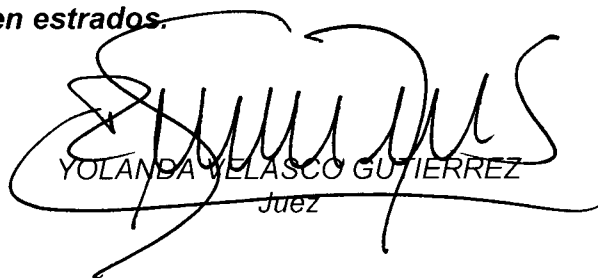
Mediante escrito radicado por el apoderado de la parte actora el 25 de agosto, allega al expediente Copia de un derecho de petición en el que la actora solicita a FONPREMAG la suspensión de descuentos del 12% en salud sobre las mesadas pensionales, sin embargo en el documento allegado no se aprecia la fecha en que presuntamente fue radicado.

El Despacho recalca la necesidad de allegar al proceso copia de la petición formulada ante la entidad y tener claridad sobre la fecha en que se radicó, pues de esta se origina el acto ficto o presunto que se demanda, y ante la no certeza de este hecho no es posible determinar que se haya agotado la vía gubernativa.

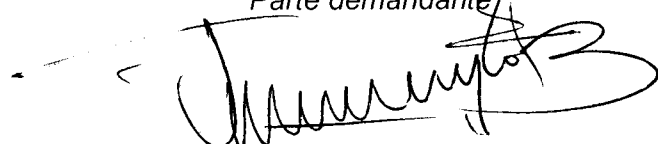
Así las cosas, se ordenara nuevamente a la parte actora, para que allegue copia del derecho de petición en el que conste la fecha en que fue radicado ante la entidad y con el que se origina el acto ficto o presunto que demanda.

Se fija fecha para continuación de la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento el día 18 de octubre de 2017 a las 11:30 de mañana.

Decisión notificada en estrados.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
Juez

MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS
Parte demandante



JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA
Parte demandada:


JOSE HUGO TORRES BELTRAN
El Profesional Universitario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00773-00
ACCIONANTE CARMEN SACRAMENTO PACHON
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES EL MAGISTERIO*

**ACTA No. 418 -17
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 28 de septiembre de 2017, a las 10:00 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 31 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS

Parte demandada: JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

ETAPA I: DECRETO DE PRUEBAS

*En la audiencia inicial se ordenó **OFICIAR** al **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FIDUPREVISORA S.A. para que** aportara **CERTIFICACIÓN** y/o **COMPROBANTE DE PAGO** en la que conste si a la señora **CARMEN SACRAMENTO PACHON**, se le han venido realizando descuentos sobre las mesadas pensionales a partir de la fecha en que adquirió el estatus jurídico de pensionada y a que monto ascienden estos descuentos realizados.*

La documentación solicitada NO fue aportada.

Se ordenó también a la parte demandante aportar al proceso el original o copia del Derecho de Petición, con el cual se provocó el acto ficto o presunto que aquí se demanda.

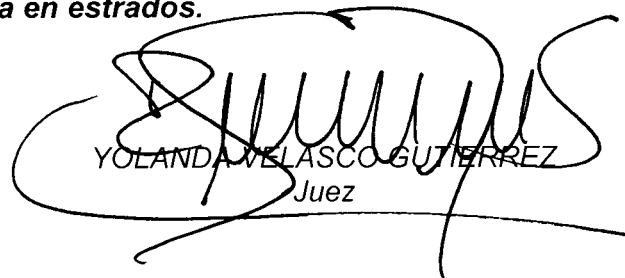
Con escrito radicado por el apoderado de la parte actora el 05 de septiembre de 2017, anexa el Oficio del 30 de agosto hogañño mediante el cual la Secretaria de Educación del Distrito informa que en esa entidad no reposa copia del derecho de petición que solicita.

El Despacho recalca la necesidad de allegar al proceso copia de la petición formulada ante la entidad y tener claridad sobre la fecha en que se radicó, pues de esta se origina el acto ficto o presunto que se demanda, y ante la no certeza de este hecho no es posible determinar que se haya agotado la vía gubernativa.

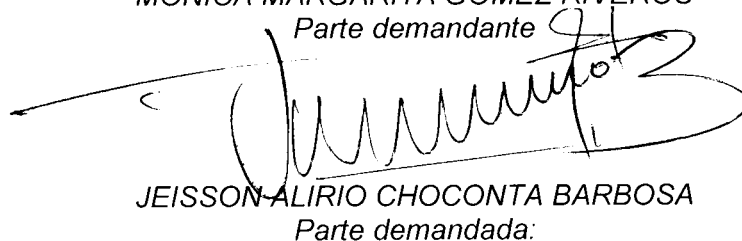
Así las cosas, se ordenara nuevamente a la parte actora, para que allegue copia del derecho de petición en el que consté la fecha en que fue radicado ante la entidad y con el que se origina el acto ficto o presunto que demanda.

Se fija fecha para continuación de la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento el día 18 de octubre de 2017 a las 11:30 de mañana.

Decisión notificada en estrados.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
Juez

MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS
Parte demandante


JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA
Parte demandada:


JOSE HUGO TORRES BELTRAN
El Profesional Universitario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00813-00
ACCIONANTE MARIA TERESA MONROY DE RODRIGUEZ
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES EL MAGISTERIO*

**ACTA No. 419 -17
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 28 de septiembre de 2017, a las 10:00 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 31 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS

Parte demandada: JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

ETAPA I: DECRETO DE PRUEBAS

*En la audiencia inicial se ordenó **OFICIAR** al **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FIDUPREVISORA S.A. para que** aportara **CERTIFICACIÓN** y/o **COMPROBANTE DE PAGO** en la que conste si a la señora **MARIA TERESA MONROY DE RODRIGUEZ**, se le han venido realizando descuentos sobre las mesadas pensionales a partir de la fecha en que adquirió el estatus jurídico de pensionada y a que monto ascienden estos descuentos realizados.*

La documentación solicitada NO fue aportada.

Se ordenó también a la parte demandante aportar al proceso el original o copia del Derecho de Petición, con el cual se provocó el acto ficto o presunto que aquí se demanda.

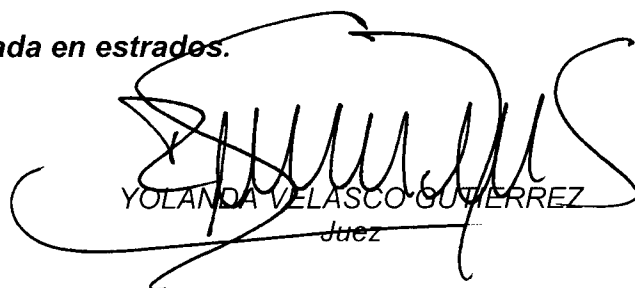
Con escrito radicado por el apoderado de la parte actora el 05 de septiembre de 2017, anexa el Oficio del 29 de agosto hogaño mediante el cual la Secretaria de Educación del Distrito informa que en esa entidad no reposa copia del derecho de petición que solicita.

El Despacho recalca la necesidad de allegar al proceso copia de la petición formulada ante la entidad y tener claridad sobre la fecha en que se radicó, pues de esta se origina el acto ficto o presunto que se demanda, y ante la no certeza de este hecho no es posible determinar que se haya agotado la vía gubernativa.

Así las cosas, se ordenara nuevamente a la parte actora, para que allegue copia del derecho de petición en el que conste la fecha en que fue radicado ante la entidad y con el que se origina el acto ficto o presunto que demanda.

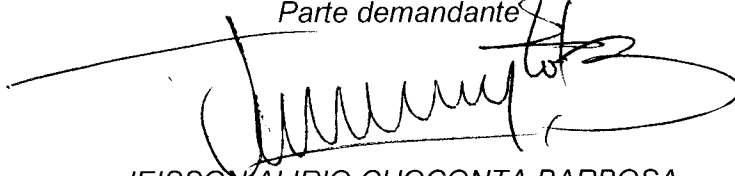
Se fija fecha para continuación de la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento el día 18 de octubre de 2017 a las 11:30 de mañana.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
Juez

MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS
Parte demandante



JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA
Parte demandada:



JOSE HUGO TORRES BELTRAN
El Profesional Universitario